



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

NOV 2024

002-5

RESOLUCIÓN No. 2-595

2-1 NOV 2024

Por la cual se Reconoce a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" NIT. NO. 900.027.451-0

LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 modifica y adiciona la Resolución 3899; la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante solicitud radicada N. 202447400000138312 del 20 de noviembre de 2024 el representante legal de la "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA, solicitó el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme al memorando No. 24241000000002473 del 16 de enero de 2024

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Huila calle 21 No. 1E-40
Teléfono: 8 60 47 00

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION No. **EF 595**

21 NOV 2024

Por la cual se Reconoce a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" NIT. NO. 900.027.451-0

2024 la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, aportando los siguientes requisitos establecidos en el numeral 4 del mencionado memorando: Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, estatutos y Acta N° 001 de fecha 05 de mayo de 2005, así como sus reformas, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que mediante acta N° 012 de fecha 13 de mayo de 2024 se nombró junta directiva de la "FUNDACION GRUPO LIBERTAD", a la señora **DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.083.889.400 expedida en Pitalito - Huila, representante legal.

Que una vez examinados los documentos aportados por la entidad, y de acuerdo al memorando N° 20241030000002473 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como Orientaciones para el trámite de reconocimiento del personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y en coherencia con el artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010, se verifico que cumple con lo establecido en el punto 4 del mencionado memorando y demás requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que mediante memorando 20244700000053013 del 20 de noviembre de 2024, se remite el concepto Legal la profesional Universitaria **LAURA MARCELA ARISTIZABAL SUAREZ** (Abogada) de la regional Huila, donde indican que cumple con los requisitos exigidos para otorgar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Art.7 de la Resolución No.3899 de 2010 y la Resolución 3435 de 2016 y memorando N° 20241030000002473 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" identificado con NIT. No. 900.027.451-0, como entidad sin ánimo de lucro, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila, estatutos y Acta N° 001 de fecha 05 de mayo de 2005; domiciliada en el municipio de Neiva - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" NIT. No. 900.027.451-0 a **DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

RESOLUCIÓN No. **595** 2-1 NOV 2024

Por la cual se Reconoce a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" NIT. NO. 900.027.451-0

identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.083.889.400 expedida en Pitalito-Huila, de conformidad con lo dispuesto en el acta N° 012 de fecha 13 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la "FUNDACION GRUPO LIBERTAD" identificado con NIT. No. 900.027.451-0 se tendrá como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del "FUNDACION GRUPO LIBERTAD", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez notificado y ejecutoriado realizar el pago del impuesto de timbre correspondiente y allegar copia de la consignación para la posterior publicación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

2-1 NOV 2024

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
DIRECTORA REGIONAL HUILA

Aprobó: Jhon Jairo Escobar Teran - Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Huila calle 21 No. 1E-40
Teléfono: 8 60 47 00

Línea gratuita nacional ICBF
01.8000 91 8080

1944

1944

1944

1944



Outlook

Fwd: Delivery Status Notification (Failure)

Desde grupo libertad <fungrupolibertad@gmail.com>
Fecha Jue 2024-11-21 15:38
Para Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fungrupolibertad@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>
Date: jue, 21 nov 2024 a las 15:33
Subject: Delivery Status Notification (Failure)
To: <fungrupolibertad@gmail.com>

**No se ha encontrado la dirección**

Tu mensaje no se ha entregado a **mariana.prada@icbf.gov.vo** porque no se ha encontrado el dominio icbf.gov.vo. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

DNS Error: DNS type 'mx' lookup of icbf.gov.vo responded with code NXDOMAIN Domain name not found: icbf.gov.vo For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain>

----- Forwarded message -----

From: grupo libertad <fungrupolibertad@gmail.com>

To: mariana.prada@icbf.gov.vo

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 21 Nov 2024 15:33:20 -0500

Subject: solicitud notificacion

Muy buenas tardes, por medio de la presente me permito solicitar que todas las notificaciones que se deriven de la solicitud realizada del reconocimiento de sistema nacional de bienestar sean notificada al correo electrónico fungrupolibertad@gmail.com

autorización realizada por la representante legal DAYANA VANESSA PEÑA ARTUNDUAGA

MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN RECIBIDA



Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 471 DEL 13-09-2024

Desde grupo libertad <fungrupolibertad@gmail.com>

Fecha Vie 2024-11-22 11:39

Para Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de fungrupolibertad@gmail.com. Por qué es esto importante

cordial saludo, por medio del presente manifiesto por este medio la renuncia a los términos de ejecutoria segun resolucion 471
muchas gracias.

El vie, 22 nov 2024 a las 9:40, Mariana Prada Rodriguez (<Mariana.Prada@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

MARIA BELBIS TAPIERO BUITRAGO

Representante Legal

FUNDACION GRUPO LIBERTAD

NIT 900.027.451-0

Dirección carrera 2 No. 2sur -14 Balvanera – Pitalito

Correo: fungrupolibertad@gmail.com

Ciudad

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución N° No. 471 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024, "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de la petición", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los quince (15) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Comedidamente,

Mariana Prada Rodríguez

Contratista

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Huila



Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2024, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 595 de fecha 21 de noviembre de 2024, por la cual se Reconoce a una institución para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar denominada **"FUNDACION GRUPO LIBERTAD"** identificado con NIT. No. **900.027.451-0**, proferida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y renuncia a términos de ejecutoria realizada el día 22 de noviembre de 2024.

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
REGIONAL HUILA